



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO

DECRETO ALCALDICIO N° 1962

DALCAHUE, 27 de Noviembre del 2017

VISTOS: El contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario de fecha 27 de Noviembre del 2017; la sesión ordinaria N°144 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 22 de Noviembre de 2016 en donde se aprueba municipal para el año 2017; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **José Orlando Levicoy Levill**, Rut N° por la suma de \$100.000.- (Cien mil pesos) impuestos incluidos por servicios de animación y amplificación en la Actividad Municipal declarada Día del Artesano, a realizarse el día Martes 28 de Noviembre del 2017, a las 11:30 horas en la Explanada Municipal, ubicada la Av. Pedro Montt de la Comuna de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 C.C.03.03.10 "Día del Artesano Año 2017".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

Direc. de Adm. y Finanzas
Secretaria Municipal
Oficina de Partes
Transparencia
Cultura
JSHJ/CIVG/YCIG/gapa



CONTRATO DE PERSONA NATURAL EN LABOR TRANSITORIA PARA PROGRAMA COMUNITARIO

En Dalcahue a 27 días del mes de Noviembre del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante “La Municipalidad” y el Sr. **JOSÉ ORLANDO LEVICOY LEVILL**, Rut Enseñanza Media Completa, Experto en Música Ranchera, domiciliado en calle de la comuna de , se conviene el siguiente contrato de persona natural en labor transitoria para programa comunitario:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar los servicios de manera transitoria del Sr. José Orlando Levicoy Levill, por servicios de animación y amplificación en la actividad municipal declarada Día del Artesano Año 2017, a realizarse el día Martes 28 de Noviembre de 2017, a las 11:30 horas, en la Explanada Municipal.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 28 de Noviembre del 2017 y regirá por 1 día.

TERCERO: La prestación del servicio se realizará en la Explanada Municipal, ubicada en la Av. Pedro Montt o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por la prestación del servicio convenido en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará al Sr. Claudio Ignacio Miranda Mansilla la suma de \$100.000.- (Cien mil pesos) impuestos incluidos.

El gasto que signifique este pago se devengará de la cuenta N° 21.04.004 del centro de costos 03.03.10 “Día del Artesano”.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la prestación del servicio convenido y previo informe del Director de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: José Orlando Levicoy Levill por su condición, está facultado para realizar la prestación del servicio en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: José Orlando Levicoy Levill autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías la prestación del servicio establecida dentro del presente contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la presentación o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Don José Orlando Levicoy Levill y tres en poder de la Municipalidad.


JOSÉ ORLANDO LEVICYO LEVILL




JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA